



Jueza ponente: Dra. Wendy Molina Andrade

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., martes 28 de abril de 2015, a las 10h12.- **VISTOS.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2015, la Sala de Admisión conformada por las juezas constitucionales Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra y el juez constitucional Alfredo Ruiz Guzmán, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N° 0506-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 18 de marzo de 2015 por el economista Roberto José Romero Von Buchwald, en calidad de Director Provincial del Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Decisión judicial impugnada.-** El demandante formula acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos con sede en el cantón Babahoyo, el 20 de febrero de 2015 dentro de la acción de protección No. 506-15-EP.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada y ha sido presentada dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución N° 001-2013-CC, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 906 del 06 de marzo de 2013. **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se han vulnerado los derechos constitucionales previstos en los artículos 34, 76 y 82 de la Constitución de la República. **Antecedentes.-** La decisión judicial que se impugna en el presente caso deviene de la acción de protección y medidas cautelares presentada por Mauricio Cohn en contra del Director Regional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la cual se demandó la nulidad del juicio coactivo seguido por la entidad en contra del accionante, en virtud de una supuesta deuda patronal impaga. La causa fue conocida por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil y Mercantil de Los Ríos, que mediante auto de 02 de septiembre de 2011 concedió las medidas cautelares requeridas por el demandante. Posteriormente, el mismo órgano judicial dictó sentencia el 06 de febrero 2012, en la que se resolvió declarar sin lugar e inadmitir la acción de protección presentada por Mauricio Cohn y revocar las medidas cautelares ordenadas previamente. Acto seguido, la parte actora interpuso recurso de apelación, al cual se adhirió la entidad demanda; el recurso fue resuelto por la Primera Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos mediante sentencia dictada el 30 de junio de 2012, en la que se decidió desestimar la apelación presentada por la parte accionante y confirmar la sentencia subida en grado. Posteriormente, Mauricio Cohn presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia antes indicada, la misma que al ser conocida por la Corte Constitucional mediante sentencia No. 130-13-SEP-CC de 19 de diciembre de 2013, resolvió aceptar la acción interpuesta, dejando sin efecto las

sentencias dictada por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de los Ríos y por la Primera Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, y, por lo tanto se retrotrajo el proceso hasta el momento antes de la calificación de la demanda, ordenando que sea otro juez, previo sorteo, quien conozca y resuelva de la causa. En virtud de ello, la causa fue resuelta por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de los Ríos a través de sentencia de 05 de agosto de 2014, en la que se aceptó la acción de protección propuesta por Mauricio Cohn. Seguidamente, la entidad demandada presentó recurso de apelación, que fue resuelto por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de los Ríos con sede en el cantón Babahoyo el 20 de febrero de 2015, sentencia en la que se desestimó la apelación interpuesta y se confirmó en todas sus partes la sentencia recurrida.-

Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.- En lo principal, el accionante manifiesta que la decisión judicial que se impugna a través de la presente acción extraordinaria de protección, vulnera los derechos constitucionales previsto en los artículos 34, 76 y 82 de la Constitución de la Republica. El demandante sostiene que en la sentencia dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de los Ríos con sede en el cantón Babahoyo, no se ha cumplido con lo resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador el 19 de diciembre de 2013, ante lo cual, indica sus derechos han resultado transgredidos.- **Pretensión.-** El legitimado activo solicita lo siguiente: - Se deje sin efecto la sentencia impugnada por cuanto vulnera los derechos constitucionales de los trabajadores.- La Sala de Admisión realiza las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de esta Corte el 09 de abril de 2015 certificó, que la presente causa tiene identidad de acción con el caso No. 1269-12-EP, que se encuentra resuelto por el Pleno del Organismo.- **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece "*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales*". El numeral 1 del artículo 86 *ibídem* señala, "*Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución*".- **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: "*La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.*".- **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. Del análisis realizado por esta Sala, se encuentra que en el presente caso la demanda de acción extraordinaria de protección cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control





Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **N° 0506-15-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA CONSTITUCIONAL

Dra. Tatiana Ordeñana Sierra

JUEZA CONSTITUCIONAL

Abg. Alfredo Ruiz Guzmán, Mg.

JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., martes 28 de abril de 2015, a las 10h12.-

Dr. Jaime Pozo Chamorro

SECRETARIO

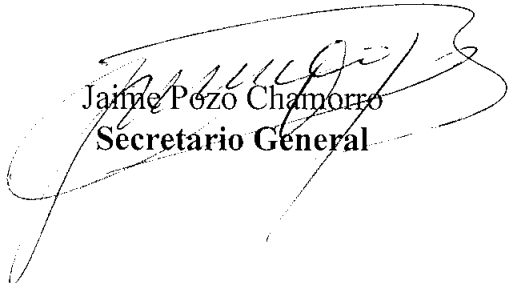
SALA DE ADMISIÓN



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0506-15-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 28 de abril del 2015, a los señores: Roberto José Romero Von Buchwald, Director Provincial del Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la casilla constitucional 005 y a través de los correos electrónicos: patjuddpg@iess.gob.ec; y jcoellar@yahoo.com; y, a Mauricio Cohn, representante de la Compañía Piñalinda a través de los correos electrónicos: equirola@bqabogados.com.ec; y jquirola@bqabogados.com.ec; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pezo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 230

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1678-14-EP	PROVIDENCIA DE 06 DE MAYO DEL 2015
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		
JUAN PABLO BAUTISTA GONZÁLEZ, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	048	JORGE JARAMILLO VILLAMAGUA, DIRECTOR REGIONAL PARA LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1587-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DE BABAHOYO	043			1660-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
CARLOS PÓLIT FAGGIONI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	009	MILTON JAVIER CORNEJO LOOR, ABOGADO REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1717-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 21 DE ABRIL DEL 2015
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DE SANTO DOMINGO	503		
		ANTONIO MAGNO NEVAREZ ROJAS	100		
GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	021			2036-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005			0123-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
LUCCIOLITA MENITA MONTERO ASES	649	LUIS ALBERTO TOAQUIZA PILAGUANO	630	0145-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
ISABEL CRISTINA ANDRADE ORTIZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TÉCNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPESCA	410			0374-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
EDGAR FRANCISCO LÓPEZ CÁRDENAS	414	SONIA PATRICIA LAZO TALBOT	435	0382-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 21 DE ABRIL DEL 2015
VICTORIA DEL CARMEN MORA MARTÍNEZ	327 y 241			0415-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
ERNESTO SALVADOR MENDOZA COELLO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EQUERSA S.A.	732			0466-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015

JOSÉ ROMERO SORIANO, VICEPRESIDENTE DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.	280 y 939			0470-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
LUIS ANTONIO VELASCO BERREZUETA, DIRECTOR ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	566	0488-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
LAURA CATALINA LIMA CAMPOVERDE Y OTROS	535			0496-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS DEL IEISS	005			0506-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
JORGE MANUEL GARRIDO ANDRADE, DIRECTOR ZONAL 4 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052			0535-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROPAR S.A.	939			0542-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480			0543-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
RICARDO ARMANDO PATIÑO AROCA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	273	ANA CECILIA PONS ARÍZAGA	232	0562-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
LUIS RODRIGO SÁNCHEZ ZHIMINAYCELA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CASCOMI	111			0564-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
BETZAIDA DE LOURDES DONOSO ÁVILA	443	DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA CALIFICADORA DE LA ISSPOL	031	0947-11-EP	PROVIDENCIA DE 08 DE MAYO DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUECES DE LA SALA DE LO LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	680		
FLAVIO AMADO MORILLO CÓRDOVA	173	ÁNGEL CÓRDOVA GONZÁLES, FRANCISCO SALVADOR PELÁEZ Y ELCIDA CÓRDOVA GONZÁLEZ	482	1344-11-EP	PROVIDENCIA DE 08 DE MAYO DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	041		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		

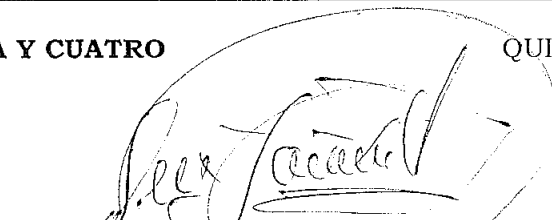


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A., CONECEL	126	EDISON VICENTE MÉNDEZ MÉNDEZ	159	0353-11-EP	PROVIDENCIA DE 08 DE MAYO DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		

Total de Boletas: **(44) CUARENTA Y CUATRO**

QUITO, D.M., Mayo 08 del 2.015

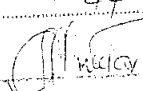

Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

CASILLEROS CONSTITUCIONALES

Fecha: **08 MAYO 2015**

Hora: **15:40**

Total Boletas: **44**



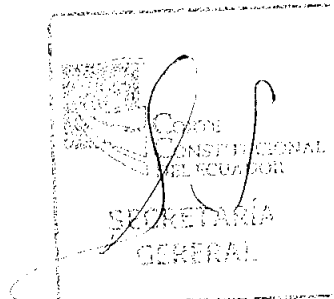
1000

1

1

Notificador7

De: Notificador7
Enviado el: viernes, 08 de mayo de 2015 14:55
Para: 'patjuddpg@iess.gob.ec'; 'jcoellar@yahoo.com'; 'equirola@bqabogados.com.ec';
'jquirola@bqabogados.com.ec'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 0506-15-EP
Datos adjuntos: 0506-15-EP-auto.pdf



Notificador7

De: Microsoft Outlook
Para: equirola@bqabogados.com.ec
Enviado el: viernes, 08 de mayo de 2015 14:56
Asunto: No se puede entregar: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 0506-15-EP

manabi2.ecuahosting.net rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

equirola@bqabogados.com.ec (equirola@bqabogados.com.ec)

Se ha producido un problema al enviar el mensaje a esta dirección de correo. Intente reenviar el mensaje. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

manabi2.ecuahosting.net produjo este error: No Such User Here"

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DM2PR0101MB1214.prod.exchangelabs.com

equirola@bqabogados.com.ec
manabi2.ecuahosting.net
Remote Server returned '550 No Such User Here'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from DM2PR0101MB1216.prod.exchangelabs.com (25.160.135.20) by DM2PR0101MB1214.prod.exchangelabs.com (25.160.135.18) with Microsoft SMTP Server (TLS) id 15.1.154.19; Fri, 8 May 2015 19:56:20 +0000
Received: from DM2PR0101MB1216.prod.exchangelabs.com ([25.160.135.20]) by DM2PR0101MB1216.prod.exchangelabs.com ([25.160.135.20]) with mapi id 15.01.0154.018; Fri, 8 May 2015 19:56:20 +0000
From: Notificador7 <notificado7@cce.gob.ec>
To: "patjuddpg@iess.gob.ec" <patjuddpg@iess.gob.ec>, "jcoellar@yahoo.com" <jcoellar@yahoo.com>, "equirola@bqabogados.com.ec" <equirola@bqabogados.com.ec>, "jquirola@bqabogados.com.ec" <jquirola@bqabogados.com.ec>
Subject: =?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n_del_Auto_de_Sala_de_Admissi=F3n_dentro_del_C?= =?iso-8859-1?Q?aso_Nro._0506-15-EP?=
Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n_del_Auto_de_Sala_de_Admissi=F3n_dentro_del_C?= =?iso-8859-1?Q?aso_Nro._0506-15-EP?=
Thread-Index: AdCJyMKEpIXstGH4Rdu94JS1nMb8rQ==
Date: Fri, 8 May 2015 19:56:20 +0000